

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.  
TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320  
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción . . . . . 0,50 pesetas  
Idem judiciales, línea o fracción . . . . . 1,00 —  
Idem oficiales, línea o fracción . . . . . 1,00 —  
Idem particulares . . . . . 2,00 —  
Número suelto, 50 céntimos  
A particulares, 60 céntimos

### PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

#### REALES ORDENES

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Bruno Schmitz, de Madrid, autorización para instalar la industria de fabricación de cuchillería, navajas y hojas de afeitar en su actual fábrica de tijeras.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de Mayo de 1929.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Madrid.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder a Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, de Madrid, autorización para instalar en su fábrica de la carretera de Charmatín, dos tornos, una máquina automática de decoletaje, tres perforadoras, un dispositivo de trinchado, una máquina de encantar, una pulidora de dos brazos y una prensa a mano.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de Mayo de 1929.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Madrid.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder a Hidroeléctrica de Buenamesón, de Madrid, autorización pa-

ra trasladar sus talleres electromecánicos desde la calle de Fernando el Católico, número 50, de esta capital, a la del paseo de las Acacias, instalando en el nuevo local la maquinaria para la construcción de transformadores de gran potencia, turbinas y reparación de maquinaria en el ramo de la industria hidroeléctrica.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de Mayo de 1929.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Madrid.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder a Osram, Fábrica de Lámparas, de Madrid, autorización para instalar en su fábrica una bomba de vacío.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de Mayo de 1929.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Madrid.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Dirección General de Administración

No habiéndose hecho cargo de las Secretarías para las que en primer turno fueron nombrados los concursantes elegidos por las Corporaciones que a continuación se expresan,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le concede el número 12 de la Real orden de convocatoria de concurso de 11 de Octubre último, ha acordado designar a los individuos que seguidamente se relacionan para ocupar los cargos de que se trata, habiendo tenido en cuenta al efectuar la designación las listas de preferencia formadas por los respectivos Ayuntamientos, prescindiendo de los individuos que fueron colocados en el concurso citado y tomaron posesión de la Secretaría para la que fueron designados, y de aquellos otros que no tienen expediente personal en este Ministerio ni figuran, por tanto, en el Escalafón del Cuerpo Secretarial.

Madrid, 5 de Junio de 1929.—El Director general, Emilio Vellando.

#### Relación que se cita

Provincia de Albacete: Villavalliente, D. Agustín Fúster Fernández.

Idem de Castellón: Sarratella, don Francisco Galán Castro.

Idem de Gerona: Las Llosas, don Miguel Esquerria Verdagner.

Idem de Guadalajara: Fuentenovilla, D. Leopoldo Gascón Donaire; Peñalén, D. Pedro Martínez Alcolea; Ribarredonda, D. Dionisio Martínez Tomás; Santa María del Espino, don Jesús Ruiz Martínez; Tomelloso, don Juan González Martín.

Idem de Málaga: Alfarnatejo, don José María Poza Peralta.

Idem de Segovia: Gómezserracín, don Bienvenido Gil Martín; Labajos, don Domingo Blanco Pastor.

Idem de Valladolid: Amusquillo, don Demetrio Calzada Albarrán.

Idem de Zamora: Otero de Sariago, don José Vivas Pastor; Vidayanes, don Jesús Pérez Peña.

Incurso por diversas causas, en el artículo 28 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, los Ayuntamientos que a continuación se citan,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le concede el precitado artículo 28 en relación con la Real orden de 1.º de Octubre de 1925, ha acordado designar para el desempeño de las Secretarías de aquéllos a los individuos que seguidamente se relacionan.

Madrid, 5 de Junio de 1929.—El Director general, Emilio Vellando.

#### Relación que se cita

Provincia de León: Castillo de Cabrera, D. Félix del Molino Gallego.

Idem de Santa Cruz de Tenerife: Barlovento, D. Cirilo Gómez de las Heras.

Idem de Soria: Olmillos, P. Honorato Ramos Esteban.

Idem de Valencia: Bellús, D. Blas Guillén Serra.

### MINISTERIO DEL EJERCITO

#### Sección de Ingenieros

#### CONCURSOS

Circular.—Excmo. Sr.: Con el fin de poder cubrir las vacantes existentes y dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Agosto de 1925 (C. L. núm. 275), el Rey (q. D. g.)

se ha servido disponer se celebre un concurso para cubrir tres plazas de Ayudante de Obras militares de los Cuerpos subalternos de Ingenieros, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento aprobado por Real decreto de primero de Marzo de 1905 (C. L. núm. 46), modificado por otros de 6 de igual mes de 1907 (C. L. núm. 45) y 12 de Junio de 1920 (C. L. núm. 300), y a las instrucciones y programa insertos a continuación de la Real orden-circular de 20 de Julio de 1921 (D. O. núm. 161) y variaciones contenidas en la de 14 de Enero de 1922 (D. O. núm. 13); teniendo en cuenta que los exámenes darán principio el día 16 de Agosto próximo, y las instancias deberán dirigirse al General inspector de las Tropas y Servicios de Ingenieros de la Primera Región y tener entrada en la Inspección general de dicha Primera Región antes de las doce horas del día 16 de Julio venidero.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro del Ejército, lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de Mayo de 1929.

El Director general,  
Antonio Losada

Señor...

Circular.—Excmo. Sr.: Para proveer tres vacantes de dibujantes existentes en los Cuerpos subalternos de Ingenieros, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se anuncie el oportuno concurso, que se verificará con arreglo a lo dispuesto en el art. 64 del Reglamento para el personal de los citados Cuerpos subalternos, aprobado por Real decreto de primero de Marzo de 1905 (C. L. núm. 46) y modificado por otros de 6 de igual mes de 1907 (C. L. núm. 46) y 12 de Junio de 1920 (C. L. núm. 300), y a las instrucciones y programas insertos a continuación de la Real orden circular de 14 de Diciembre de 1920 (D. O. número 283); teniendo en cuenta que los exámenes darán principio el día 16 de Agosto próximo en los locales de la Inspección general de las Tropas y Servicios de Ingenieros de la Primera Región, y las instancias se dirigirán al Inspector general de la misma antes de las doce horas del día 16 de Julio venidero.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro del Ejército, lo digo

a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de Mayo de 1929.

El Director general,  
Antonio Losada

Señor...

(Núm. 1.332)

## Gobierno Civil

### Secretaría

Habiendo sido designado por el excelentísimo señor Gobernador Civil de esta provincia Fiscal instructor del expediente para el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia del estudiante de medicina D. Luis Tejedor Pérez, con motivo del acto realizado por éste presentándose voluntariamente a la transfusión de su sangre a la de don Bernardino del Portillo, Marqués de Villanueva del Castillo, ya difunto, he acordado conceder audiencia, durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en los periódicos oficiales, para que todas las personas que lo deseen se presenten en este Gobierno Civil cualquier día laborable, desde las once a las trece, con el fin de informar o aportar cuantas noticias posean acerca del hecho de referencia.

Madrid, 14 de Junio de 1929.

El Fiscal instructor,  
Francisco Boto y Leitón

(Núm. 1.420)

### MINAS

Por el presente se notifica y hace público y a los efectos de lo prevenido en el Reglamento general para el régimen de la minería, que desde el 15 al 23 del actual se practicará, si procede, la demarcación del terreno solicitado por D. Abelardo Gómez Ruiz para las minas de cobre nombradas «San Clemente», número 1.141, y «Nuestra señora del Rosario», número 1.142, del término municipal de Colmenar Viejo, y el solicitado también por D. Domingo Hernández para la mina de cobre nombrada «Julia», número 1.139, del término municipal de Lozoyuela, siendo colindante la mina titulada «Consuelo», número 1.090, propiedad de D. Gregorio García, vecino de Madrid.

Madrid, 3 de Junio de 1929.

El Ingeniero Jefe del Distrito,  
Ramón Machimbarrena

### DECRETO

Debiendo proceder por el personal facultativo de este Distrito minero a la práctica de las operaciones a que se refiere el precedente anuncio, encargo a los Alcaldes y demás Autoridades dependientes de la mía presten a dicho personal el auxilio que les demanden para el mejor desempeño de su cometido.

Madrid, 3 de Junio de 1929.

El Gobernador,  
Carlos Martín

(Núm. 1.344)

Por el presente se notifica y hace público, y a los efectos de lo prevenido en el Reglamento general para el régimen de la minería, que desde el 18 al 26 del actual se practicará, si procede, la demarcación del terreno solicitado por D. Ambrosio Anta Rodríguez, para la mina de mineral indeterminado, nombrada «Mina Casuali-

dad», número 1.140, del término municipal de Los Molinos.

Madrid, 6 de Junio de 1929.

El Ingeniero Jefe del Distrito,  
Ramón Machimbarrena

*Decreto.*—Debiendo proceder por el personal facultativo de este Distrito minero a la práctica de las operaciones a que se refiere el precedente anuncio, encargo a los Alcaldes y demás Autoridades dependientes de la mía, presten a dicho personal el auxilio que les demanden para el mejor desempeño de su cometido.

Madrid, 6 de Junio de 1929.

El Gobernador,  
Carlos Martín

(Núm. 1.403)

### Jefatura de Obras Públicas

#### Carreteras.—Expropiaciones

Declarada la necesidad de la ocupación de las fincas que han de expropiarse en el término municipal de Quijorna para la construcción de los trozos 2.º y 3.º de la carretera de Villanueva del Pardillo a la de Alcorcón a San Martín de Valdeiglesias, por acuerdo publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, número 137, correspondiente al día 9 de Junio de 1928, y habiendo de procederse a la fijación y medición de dichas fincas, se avisa por el presente anuncio a los propietarios interesados que expresa la relación inserta en el mencionado periódico oficial del día 21 de Marzo de 1928, para que, en el término de ocho días, comparezcan ante la Alcaldía de Quijorna por sí o por apoderado en forma a fin de designar perito que les represente, debiendo advertir que dicho perito ha de tener las condiciones exigidas en el artículo 21 de la ley vigente sobre Expropiación Forzosa y en el 22 de su Reglamento, y que no reuniendo dichas condiciones o no haciendo la designación en el término señalado, se entenderá que se conforman con el perito que ha de representar a la Administración.

Madrid, 10 de Junio de 1929.

El Gobernador,  
Carlos Martín Alvarez

(Núm. 1.418)

#### Carreteras.—Conservación

Habiéndose participado a este Gobierno Civil por la Jefatura de Obras de la provincia, que han sido terminadas las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de los kilómetros 10 al 20 de la carretera de segundo orden de Alcorcón a San Martín de Valdeiglesias, he acordado, de conformidad con lo dispuesto por Real orden de 3 de Agosto de 1910, publicada en la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 22 del propio mes, que por los Alcaldes de Villaviciosa de Odón y Brunete se remita a la expresada Jefatura de Obras Públicas la certificación de que trata la citada Real orden, en un plazo que no excederá de treinta días, pasado el cual se entenderá que no se ha formulado reclamación alguna contra el contratista de las mencionadas obras don José Navarro Martínez.

Madrid, 7 de Junio de 1929.

El Gobernador,  
Carlos Martín Alvarez

(A.—1.044)

#### Carreteras

Habiéndose participado a este Gobierno Civil, por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, que han sido

terminadas, recibidas y liquidadas las obras nuevas del trozo 1.º de la carretera de tercer orden de Villanueva del Pardillo a la de Alcorcón a San Martín de Valdeiglesias por Villanueva de la Cañada y Quijorna, he acordado, de conformidad con lo prevenido por Real orden de 3 de Agosto de 1910, publicada en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 22 del propio mes, que por los Alcaldes de Villanueva del Pardillo y Villanueva de la Cañada se remita a la expresada Jefatura de Obras Públicas la certificación de que trata la citada Real orden, en un plazo que no excederá de treinta días, pasado el cual se entenderá que no se ha formulado reclamación alguna contra el contratista de las mencionadas obras D. Juan Manuel Torregrosa Almodóvar.

Madrid, 18 de Junio de 1929.

El Gobernador,  
Carlos Martín Alvarez

(A.—1.042)

#### Carreteras.—Reparación

Habiéndose participado a este Gobierno Civil por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia que han sido terminadas y recibidas las obras de acopios de piedra machacada para reparación de explanación y firme de los kilómetros 3, 4 y 5 de la carretera de tercer orden de Ramacastañas a San Martín de Valdeiglesias, he acordado, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1910, publicada en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 22 del propio mes, que por el Alcalde de San Martín de Valdeiglesias se remita a la expresada Jefatura de Obras Públicas la certificación de que trata la citada Real orden, en un plazo que no excederá de treinta días, pasado el cual se entenderá que no se ha formulado reclamación alguna contra el contratista de las mencionadas obras don José Navarro Martínez.

Madrid, 7 de Junio de 1929.

El Gobernador,  
Carlos Martín Alvarez

(A.—1.045)

### SANIDAD

El excelentísimo señor Director general de Sanidad, con fecha 8 del corriente, me comunica lo siguiente:

«Excelentísimo señor: Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Pedro Abajo Negreda, contra providencia de la Inspección provincial de Sanidad, imponiéndole 25 pesetas de multa por incumplimiento de las disposiciones sanitarias sobre desinsectación, como propietario de la tienda de ultramarinos y vinos, sita en la calle de Bravo Murillo, número 64, sírvase V. S. ponerlo de oficio en conocimiento de las personas interesadas a fin de que, en el plazo de diez días, a contar desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos o justificantes que consideren conducentes a su derecho.

Sírvase V. S. acusar, con toda urgencia, recibo de esta comunicación, y acompañe a ella un ejemplar del BOLETÍN en que haya sido publicada, todo de conformidad con lo que dispone el artículo 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889.»

Madrid, 14 de Junio de 1929.

El Gobernador Civil, Carlos Martín Alvarez.—Rubricado.

(Núm. 1.416)

El excelentísimo señor Director general de Sanidad, con fecha 8 del corriente, me comunica lo siguiente:

«Excelentísimo señor: Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Pedro Pascual Palacios, dueño del establecimiento de vinos sito en la calle de García de Paredes, número 21, contra providencia de la Inspección provincial de Sanidad, imponiéndole 25 pesetas de multa por no haberse provisto del certificado de desinfección, desinsectación y desratización de dicho establecimiento, sírvase V. S. ponerlo de oficio en conocimiento de las partes interesadas a fin de que, en plazo de diez días, a contar desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos o justificantes que consideren conducentes a su derecho.

Sírvase V. S. acusar, con toda urgencia, recibo de esta comunicación, y acompañe a ella un ejemplar del BOLETÍN en que haya sido publicada, todo de conformidad con lo que dispone el artículo 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889.»

Madrid, 14 de Junio de 1929.

El Gobernador Civil, Carlos Martín Alvarez.—Rubricado.

(Núm. 1.417)

### Inspección provincial de Higiene y Sanidad pecuarias

#### CIRCULAR NÚMERO 52

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de mal rojo en el término municipal de Collado Mediano, que fué declarada oficialmente con fecha 22 de Enero último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, a 5 de Junio de 1929.

El Gobernador,  
Carlos Martín

#### CIRCULAR NÚMERO 50

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de perineumonía en el término municipal de Buitrago, en las circunstancias que a continuación se expresan; debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

*Sitio en que radican los animales enfermos:* El establo de D. Víctor Martín, y prados llamados Arroyo y la Fresneda.

*Zona declarada infecta:* Dichos sitios.

*Zona declarada sospechosa:* Una faja de terreno alrededor de la zona infecta, de diez metros, en cuya faja no tendrán acceso ni los animales enfermos, ni los sospechosos, ni los sanos receptibles a esta epizootia.

*Medidas que se deben poner en práctica:* Aislamiento, empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos, prohibición de repoblar el establo, a no ser con reses inoculadas un mes antes, hasta que se declare la extinción, y prohibición de transportar los animales del establo infecto, como no sea para el Matadero y con guía sanitaria.

Madrid, a 3 de Junio de 1929.

El Gobernador,  
Carlos Martín

(Núm. 1.364)

# SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

PROVINCIA DE MADRID

SEGUNDA QUINCENA DE ABRIL

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante la expresada quincena

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ESPECIE	ANIMALES				
				Enfermos de la quincena anterior.....	Invasiones en esta segunda quincena.....	Curados.....	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos.....
Rabia.....	San Lorenzo del Escorial.....	El Pardo.....	Canina.....	»	1	»	1	»
Carbunco bacteriano	Idem.....	Guadarrama.....	Bovina.....	»	1	»	1	»
Perineumonía.....	Madrid.....	Madrid.....	Idem.....	3	»	»	3	»
Glosopeda.....	Alcalá de Henares.....	Ribas y Vaciamadrid.....	Porcina.....	14	»	»	»	14
Idem.....	Chinchón.....	Aranjuez.....	Bovina.....	24	»	14	»	10
Idem.....	Madrid.....	Madrid.....	Idem.....	»	2	»	»	2
TOTALES....				38	2	14	»	26
Agalaxia contagiosa...	Chinchón.....	Fuentidueña de Tajo.....	Ovina.....	2	»	2	»	»
Idem.....	Idem.....	Villerejo de Salvanés.....	Caprina.....	5	»	»	»	5
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Ovina.....	10	5	2	»	18
TOTALES....				17	5	4	»	18

Madrid, 5 de Mayo de 1929.—El Inspector Provincial de Higiene y Sanidad Pecuarias, F. Gordón Ordás.  
(Núm. 1.178)

ta gubernativa, 75 pesetas; multa de la Junta, 45.

Don Agapito Silva Sánchez, multa de la Junta, 40 pesetas.

Don Arturo Martínez Gómez, multa gubernativa, 75 pesetas; multa de la Junta, 45.

Don Tomás Cabrera Cano, multa gubernativa, 100 pesetas; multa de la Junta, 60.

Don Eustaquio Gómez Seraffín; multa gubernativa, 175 pesetas; multa de la Junta, 113.

Don Pedro Ocaña Herreros, multa gubernativa, 75 pesetas; multa de la Junta, 51.

Don Francisco Cepillo Pavón, multa gubernativa, 75 pesetas; multa de la Junta, 56,80.

Don Antonio Guiérrez López, multa gubernativa, 75 pesetas; multa de la Junta, 51,60.

Don Manuel Sánchez Jiménez, multa gubernativa, 75 pesetas; multa de la Junta, 50,40.

Don Eustaquio Gómez Frontela, multa gubernativa, 50 pesetas; multa de la Junta, 50.

El mismo, multa gubernativa, 50 pesetas; multa de la Junta, 70.

El mismo, multa gubernativa, 175 pesetas; multa de la Junta, 165.

El mismo, multa gubernativa, 225 pesetas; multa de la Junta, 146.

Don Antonio Pérez González, multa gubernativa, 250 pesetas; multa de la Junta, 150.

Don Julián Muñoz Solano, multa gubernativa, 125 pesetas; multa de la Junta, 96,40.

Doña Angela Jiménez Muñoz, multa gubernativa, 100 pesetas; multa de la Junta, 60.

Don Justo Martínez Ruiz, multa de la Junta, 34,50 pesetas.

Don Francisco López Pérez, multa gubernativa, 50 pesetas; multa de la Junta, 62.

Don Pedro Cisterne Litrán, multa gubernativa, 25 pesetas; multa de la Junta, 15.

El mismo, multa de la Junta, 6 pesetas.

Don Diego Fernández Manjón, multa gubernativa, 75 pesetas; multa de la Junta, 128,20.

El mismo, multa gubernativa, 25 pesetas; multa de la Junta, 71.

Don Ignacio López Sánchez, multa gubernativa, 325 pesetas; multa de la Junta, 195.

Don Fernando Ramos Martínez, multa gubernativa, 100 pesetas; multa de la Junta, 89.

Don Manuel Vecilla Jordán, multa de la Junta, 36 pesetas.

Don José Munilla Pérez, multa de la Junta, 36,74 pesetas.

Don Manuel Suárez García, multa gubernativa, 100 pesetas; multa de la Junta, 100.

El mismo, multa gubernativa, 50 pesetas; multa de la Junta, 97,20.

El mismo, multa gubernativa, 50 pesetas; multa de la Junta, 90.

El mismo, multa gubernativa, 50 pesetas; multa de la Junta, 90.

El mismo, multa gubernativa, 25 pesetas; multa de la Junta, 33,40.

Don Joaquín Sánchez Pérez, multa gubernativa, 100 pesetas; multa de la Junta, 90.

Don Arturo Martínez Gómez, multa gubernativa, 125 pesetas; multa de la Junta, 75.

El mismo, multa gubernativa, 1.500 pesetas; multa de la Junta, 1.000.

## Diputación Provincial DE MADRID

Anuncio de subasta

La Comisión Provincial Permanente, en sesión de ayer, acordó contratar, en subasta pública, las obras de construcción de un pabellón en el Hospital Provincial con destino a Laboratorio. El acto tendrá lugar el día 17 de Julio próximo, a las doce de la mañana, en el Palacio de esta Corporación, calle de Fomento, número 2, bajo la Presidencia del que lo es de la misma o del señor Diputado en quien al efecto delegue, y con sujeción al Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Servirá de precio tipo el de pesetas 991.587,24, a que asciende el presupuesto de contrata, siendo desechada toda proposición que exceda de esta cantidad.

También será desechada la proposición en que las remuneraciones mínimas que el licitador declare que habrán de percibir los obreros por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, sean inferiores a los tipos que a la sazón rigen en esta Corte, fijados por los organismos legalmente autorizados para ello.

Podrán concurrir los licitadores por sí o por medio de representante, con poder bastantado a su costa por el Decano del Cuerpo de Letrados de la Beneficencia Provincial D. José María de Olózaga, o por el Decano accidental D. Vicente de Piniés.

La fianza provisional importa pesetas 49.579,36 y la definitiva será el 10 por 100 del total del remate. Habrán de ser constituidas en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación, en metálico o en valores o signos del Estado, computándose éstos al precio de la cotización oficial del día anterior al en que se haga el depósito.

Los depósitos provisionales se admitirán en la Caja Provincial, de diez a doce de la mañana, en días labora-

bles, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* al anterior al de la licitación, y las proposiciones, durante el mismo plazo, de diez de la mañana a una de la tarde, en el Negociado de Subastas de la Sección de Beneficencia.

El licitador entregará, separadamente, al mismo tiempo que la proposición, el resguardo del depósito constituido, y exhibirá su cédula personal.

Todo licitador que presente proposición nula, se entenderá que renuncia, en calidad de donativo para los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, al 5 por 100 del depósito provisional.

Si entre las más ventajosas hubiese proposiciones iguales, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, y de subsistir la igualdad se decidirá por sorteo la adjudicación provisional del remate.

Las obras serán ejecutadas en el plazo de veinte meses, por el sistema de contrato de cantidad alzada.

El importe de este contrato se abonará en la Depositaria Provincial, con arreglo a lo establecido en el artículo 131 del Pliego de condiciones facultativas y económicas y con cargo a la partida de 450.000 pesetas del Capítulo XI, Artículo 9.º, del Presupuesto vigente, y a los créditos que se fijen en los de los años sucesivos, en virtud de autorización del Pleno de la Diputación.

Los pliegos de condiciones, proyecto, y demás documentos, estarán de manifiesto, durante el citado plazo y horas de diez de la mañana a una de la tarde, en la Secretaría de esta Excelentísima Diputación (Sección de Beneficencia).

Madrid, 19 de Junio de 1929.—El Secretario, Simón Viñals.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado, clase 6.ª, reintegrado con 1,80 pesetas en pólizas o

sellos de esta Diputación, y en el sobre se escribirá lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de las obras de un pabellón en el Hospital Provincial con destino a Laboratorio».)

Don N... N..., que habita en..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid*, por el que la Excelentísima Comisión Permanente saca a pública subasta las obras de construcción de un pabellón en el Hospital Provincial con destino a Laboratorio, se comprometo a ejecutarlas con estricta sujeción a los pliegos de condiciones, proyecto y demás documentos del expediente, por la cantidad alzada, única y total de... (expresada en letra).

Se obliga, igualmente, a abonar a los obreros de cada oficio y categoría que hayan de ser empleados, como remuneraciones mínimas, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, las que rigen en esta Corte, establecidas por los organismos legalmente autorizados para ello.

(Fecha y firma del proponente.)

### Junta Administrativa de Hacienda DE LA PROVINCIA DE MADRID

En los expedientes instruidos contra los denunciados que a continuación se relacionan, por aprehensión de encendedores y piedras de ignición, la Delegación de Hacienda y la Junta Administrativa han impuesto las siguientes multas y el comiso de los géneros aprehendidos:

Denunciados

Don Luis Rodríguez García, multa gubernativa, 125 pesetas; multa de la Junta, 79,30.

El mismo, multa gubernativa, 75 pesetas; multa de la Junta, 50,60.

Don Emilio Passuti Branner, multa gubernativa, 50 pesetas; multa de la Junta, 35.

Don José Fernández Sánchez, mul-

